



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS NARANJITOS" – VILLA ALEGRE – MAULE

ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA

N° INT. GVG-0284-2014

En Talca, a 24 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en calle 5 Oriente esq. 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA**, cédula de identidad N° 7.089.236-7, con domicilio en Estación S/N, Villa Alegre, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **22 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS NARANJITOS**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA**, cédula de identidad N° 7.089.236-7, con domicilio en Estación S/N, Villa Alegre, siendo asistido en el servicio por doña **GEORGINA DEL CARMEN GAETE CANCINO**, cédula de identidad N° 11.472.970-1, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **24 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00 a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2007**, placa patente **WU-1385-9**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor



cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA

7.089.236-7  
TRANSPORTISTA

JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES

DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL





**ANEXO Nº1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**LOS NARANJITOS  
VILLA ALEGRE - REGION DEL MAULE  
Nº INT. GVD-0284-2014**

Transportista	Alfonso Antonio Ortega Palma
Conductor	Alfonso Antonio Ortega Palma
Acompañante	Georgina del Carmen Gaete Cancino

Nº	Mandante	Nombre del menor	Conductor
1	Estefanía del Carmen González Labraña	Fernanda Antonella Valdebenito González	Alfonso Ortega Palma
2	Marisela Yohana Ayala González	Agustín Antonio Sepúlveda Ayala	Alfonso Ortega Palma
3	Margarita Ayala	Jorge Alejandro Valdebenito Ayala	Alfonso Ortega Palma
4	Victoria Génesis Ayala González	Yanara Scarlet Gavilán Ayala	Alfonso Ortega Palma
5	Marilyn Méndez Gutiérrez	Fernanda Jazmín Ortega Méndez	Alfonso Ortega Palma
6	Angélica del Pilar Cáceres	Justin Alejandro Garrido Cáceres	Alfonso Ortega Palma
7	Rosa Velozo Q.	Sofía Belén Amaro Velozo	Alfonso Ortega Palma
8	Gladys González	Renata Agustina Sierra Aguayo	Alfonso Ortega Palma
9	Evelyn Amaro Lizama	Justin Alexander Monjes Amaro	Alfonso Ortega Palma
10	Claudia Estefanía Peña Vallejos	Emiliano Isaac Moya Vallejos	Alfonso Ortega Palma
11	Andrea Altamirano Faundez	Tomás Contreras Altamirano	Alfonso Ortega Palma
12	Luz Marina Alarcón Fuentealba	Alondra Muñoz Alarcón	Alfonso Ortega Palma
13	Alejandra del Carmen Castillo G.	Nicol Gálvez Castillo	Alfonso Ortega Palma
14	Claudia Estefanía Peña Vallejos	Flavia Vallejos Vallejos	Alfonso Ortega Palma
15	Roberto Castillo	Alejandro Castillo Villanueva	Alfonso Ortega Palma
16	Jeanette Colipi Quilape	Belén A. Gavilán Colipi	Alfonso Ortega Palma
17	María Teresa Cabrera López	Jade Morales Cabrera	Alfonso Ortega Palma
18	Bernardita Véliz Tapia	Isaac Parra Véliz	Alfonso Ortega Palma
19	María Inés Cofre	Montserrat Villanueva Cofre	Alfonso Ortega Palma
20	Sylvia Irene España C.	Angelina Llanquino España	Alfonso Ortega Palma
21	Joselyn Abigail Verdugo V.	Danae Verdugo Verdugo	Alfonso Ortega Palma
22	Yaro Bustamante Ortega	Sebastiana Bustamante Hernández	Alfonso Ortega Palma

  
**ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA**  
07.089.236-7  
TRANSPORTISTA

  
**JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL

